

# 71 Sesión del 3 de Julio

Abrióse a las 11 y  $\frac{3}{4}$  del día; concurrieron los H. H. Señores Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Casares, Coronel Meateus, Espinel, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (José), García Drouot, Gómez de la Torre, Sr. León, Sr. González, Lodiya, Sáez, Sáez, Paredes, Pólit, Portillo, del Pozo, Quesada, Ríos, Rivera, Rodríguez Maldonado y Samaniego.

Después de leída y aprobada el acta anterior, no habiéndose presentado al despacho ningún oficio, el H. Sr. Presidente ordenó que prosiguiera la tercera discusión del proyecto de Ley reformativa del Código de Enjuiciamientos en materia Civil desde el art. 637 inclusive. Hizo entonces el Sr. Casares, con apoyo del Sr. Fernández Córdova (Antonio), la moción siguiente: "Que después del artículo 637 del Código, se ponga uno que diga: "El abandono de la instancia no impide que se reanude el juicio por la misma causa. Si el demandado opone la prescripción, se atenderá a los plazos que fija el Código Civil; entendiéndose que la demanda que se propuso en la instancia abandonada no ha interrumpido la prescripción. El que abandona la instancia o el reus, será condenado en las costas. Para que haya abandono se requiere que no se haya practicado diligencia alguna, en el caso de que la última providencia suponga la necesidad de que la parte practique alguna diligencia". - Que en el artículo 637 se suprima la parte que dice: "Vencidos estos términos, no pueden renovarse ni continuarse las instancias." Puesto en discusión el inciso 1.º, el Sr. Fernández de Córdova (José) lo impugnó diciendo, que tendría por resultado la prolongación indefinida de los pleitos: cosa contraria al interés público y que había querido impedir el legislador. El Sr. Casares contestó: Explicaré todo el alcance e importancia de la moción. El derecho del actor puede considerarse en dos épocas diversas: cuando

do no entabló todavía la acción, y cuando ya la tiene propuesta: en el primer caso, el Código Civil determina el tiempo que dura la acción, la cual no se prescribe sino al cabo de veinte años, si es ordinaria; en el segundo, si abandona la instancia el actor, pierde su derecho al cabo de tres años según el Código de Enjuiciamientos. ¿Por qué esta diferencia? ¿Por qué se destruye casi la acción al abandonarse la instancia? Tan sólo puede racionalmente decirse que se pierden las ventajas obtenidas en la instancia: pruebas, confesiones, declaración de testigos. Por otra parte, la determinación de los derechos pertenece al Código Civil, y la legislación adjetiva no puede variar la sustancia. Conozco, es sí, que hay una diferencia notable entre el abandono de la 1ª instancia y el abandono de un recurso: en aquel caso, no se ha dictado aún decreto ni sentencia, que perjudique al actor; mientras que, abandonándose el recurso, se ejecutoria la providencia de que se ha recurrido. En la práctica, ya hemos visto los efectos de esta disposición inconsulta: fortunas enteras perdidas, por causa de la cesación prematura del derecho. Respecto al perjuicio que se teme para el demandado no tiene razón de ser; pues se le pagan todas las costas, y no se interrumpe la prescripción que puede alegar en su favor. Se habla también de los pleitos prolongados indefinidamente: en buena hora, prolonguense, si por ellos se ha de venir en conocimiento de la verdad y la justicia." Fue aprobado el inciso 1.º, lo mismo que el 2.º de la acción. El tratado del inciso 3.º, el Sr. Portilla opinó q<sup>ue</sup> no debía condenarse en costas al que aban-

donarse una instancia, sino cuando volviere á proponerla. El H. Casares replicó que el pago de costas no era castigo de la mala fe ni de la injusticia del actor, puntos no decididos aún, sino ~~que~~ la pena del abandono y la indemnización del demandado: de otro modo, fácil sería para quien se viese perdido y amenazado con la condenación en costas, abandonar la instancia para no volver á proponerla más: la víctima fuera entonces el demandado." Fué de consiguiente, aprobado el inciso 3º, así como el inciso 4º, previa la siguiente aclaratoria del H. autor de la moción: "Muchas veces ha sucedido que, habiéndose pedido autos en relación" por el recargo del despacho no se han presentado á tiempo, sin culpa de las partes, y sin embargo se ha tenido por abandonada la instancia si el recurso: esta mala interpretación ha querido obviarse por el inciso." En seguida fué aprobado <sup>igualmente</sup> el inciso 5º. Pidiéron <sup>constantemente</sup> de su voto negativo respecto de toda la moción, los H. H. Vicepresidente, Fernández de Córdova (Jefe), Portilla y García Dávalos.

Pasó á discutirse el artº 34 del Proyecto, y el H. Quevedo manifestó que, en la práctica, eran frecuentes los perjuicios y la maliciosa presentación de nuevos documentos, desde ~~antes~~ conocidos. El artículo fué aprobado y el H. Solís, con apoyo del H. Quevedo, hizo la moción de que se agregasen al artículo estas palabras: "y serán desechados tales documentos". El H. Portilla impugnó la adición, porque se desechaban documentos probatorios, á veces muy válidos é importantes, aun ~~cuando~~ de que fuere condenado el perjudicado: volviere á la legislación antigua: "perjuraste; luego, perdiste tu derecho"; los H. H. au-

tores de la nación la defendieron, haciendo ver que constaba ya de los asuntos el perjurio y sólo faltaba el castigo; no se podía aceptar una prueba aceptable solamente en el supuesto de una declaración verdadera. Quedó aprobada la adición.

El artículo 39 fue también aprobado, suprimándose las palabras "con juramento," a propuesta del Sr. Portillo y en virtud de la Comisión "Es menester dijo no provocar y aumentar inútilmente los juicios: facilítese si quiera esta garantía al deudor ya que todo el juicio ejecutivo es en favor del acreedor." El Sr. Portillo habló en seguida, contra el artículo 39 del Proyecto: "Debe conservarse el artículo del Código: el que se le quiere sustituir ofrecería muchos y muy graves inconvenientes en la práctica; con frecuencia no hay postores por la mitad de la retasa, ¿y los ha de haber por las dos terceras partes? Estas dos terceras partes de la retasa serán a menudo mayores que la mitad de la tasación, y llegará a ser imposible el remate. La tasación no es más que una base, un punto de partida: los peritos son los mejores tasadores, y el público aprecia los bienes en su debido valor." El Sr. Quevedo: "No redujéramos a los deudores a una situación violenta y ruinosa: en estos remates forzados, el acreedor ejerce un predominio irresistible, lleva a los demás postores y arrebata los bienes del deudor a un precio vil. No olvidemos que nuestros peritos creen firmemente que la retasa debe ser siempre mucho menor que la tasación: la mitad de la retasa no equivale a veces ni a la tercera parte del justo precio de la cosa." El Sr. Portillo. "El acreedor no da la ley en el remate, como se quiere

asegurar: si la cosa es digna de estimación, los postores abundan, y la cosa alcanza a venderse por mucho más que la tasación de los peritos." Ocurrió entonces el Sr. Paredes que la Comisión había sin duda querido, con muchísima razón, que los acreedores no se llevasen los bienes del deudor por menos de la mitad de su justo precio: los acreedores que son en general, gente rica y de influjo logran con mucha facilidad sobornar a los peritos y alejar a los postores. El Sr. Casares agregó: "que al acreedor le tocaba prevenirse y asegurar su crédito: por eso no se admite la hipoteca de un predio, sino cuando éste es muy superior al monto de la garantía; era preciso proteger de alguna manera a los deudores contra la codicia y mala voluntad del acreedor; en cuanto a las posturas, hay mucha diferencia entre el remate voluntario y el forzoso: cuántas ventajas en aquél, cuántas ruinas en éste!" Votado el artículo debatido, fue aprobado.

Por lo tocante al artículo los Sr. Q. Q. Quevedo y Casares discurren acerca de la significación de la reforma: se impedía que por medio de la posesión efectiva se despojase a terceros de buena fe y legítimos poseedores; por medio de la posesión efectiva, como antiguamente en virtud de la misión posesoria, se puede hoy tener y aun dañar a los derechos más evidentes y confirmados. El Sr. Portilla dijo: Lo demás pasa al folio 278 y consta de <sup>lenguas</sup> probados que fueron los artículos anteriores, el Sr. Portilla dijo: que ~~se~~ proponía igualmente la supresión del art. 46 del Proyecto. El Sr. Gómez de la Torre: "Este artículo debe, en efecto, negarse; por cuanto, en primer lugar, no pertenece a la materia de este Código, sino a la del Civil; y, en segundo lugar, por que es injusto. ¿De dónde se saca la facultad de qui-

74  
tar a los contratantes la libre estipulación de pla-  
zos e intereses? Se le hace obligatorio el pago al acre-  
dor, y facultativo al deudor. Muchas veces se nie-  
gan los acreedores, por varias y fundadas razones, a  
recibir el pago de sus créditos antes de tiempo;  
¿con qué derecho le dará la ley: lo que a ~~la~~ te  
parece perjudicial, yo se lo declaro conveniente?  
Esta reforma es injusta en sí misma, ni  
dice nada al interés público. El H. Guerrero  
expone las razones en que se fundó la Co-  
misión para proponer esta reforma: ¿quiere fa-  
vorecer en algo a los deudores permitiéndoles  
pagar sus deudas, tan pronto como les fuese  
posible; no se perjudica en nada al acre-  
dor; se le cubren los intereses vencidos, al  
tipo que haya estipulado, y los legales por el  
tiempo que falta: durante este tiempo, el  
acreedor puede volver a colocar su dinero, y  
así le resulta más bien una ganancia.  
El H. Gómez de la Torre: "El único resultado se-  
rá el perjuicio de los acreedores, especialmente  
durante esta crisis económica, en la que se  
va depreciando más y más el papel, que cir-  
cula con el nombre de moneda: todo el mun-  
do prefiere tener asegurado su crédito en ma-  
nos de persona honrada, con buenas hipote-  
cas, antes que recibir unos cuantos billetes,  
que mañana tendrían un descuento mayor  
del que tienen ahora." El H. Portillo observó que  
la reforma sería ineficaz: porque una vez san-  
cionada como ley, en todos los contratos ex-  
prescían los acreedores la renuncia de esta fa-  
cultad por parte del deudor; así que la ley si-  
lo tuviera su efecto respecto a los contratos an-  
teriores a su publicación; sería, además, una  
injusticia pagar intereses por un capital que  
se ha devuelto; por esta disposición los acre-

dores ausentes pueden arruinarse con la más grande facilidad". El H. Polít agregó: que la manía de reformar el Código Civil iba haciendo lo desconocible, de tal suerte que la mejor reforma de este Código fuera la derogación de todos los anteriores. Cerrada la discusión, fue negado el art. 46 del Proyecto.

En este punto suspendió el H. Sr. Presidente el debate, y ordenó poner al despacho el proyecto de decreto sobre el indulto de los revolucionarios. Entablada la discusión el H. Sr. Fernández Córdova (Antonio), hizo la siguiente moción, con apoyo de los H. H. del Pogo y Es. finés: Que el artículo único del decreto diga: "Se concede indulto general a todos los que, complicados en la revolución hasta la fecha, no hayan sido condultados de ella." Hecha la moción, la sostuvo con este discurso que después consignó por escrito. — "Sr. Presidente. — Es un hecho claro como la luz, que las miradas de toda la República están fijadas en el actual Congreso, porque de él esperan todos y con justicia la solución de dos problemas complicados y difíciles, a saber: el mejoramiento de la Hacienda pública y el verdadero adelantamiento de la paz del Estado. En cuanto a lo primero, es plausible el rigor <sup>inferior</sup> ~~comprensivo~~ de la Legislatura de 1885, a fin de remediar la condición de adven- to, lamentable y ruinosa de nuestro Erario; y en cuanto a lo segundo, S. E. el Presidente de la República ha tenido la hidalguía de señalarnos el mejor medio para cimentar la paz: habla del Proyecto que hoy se discute. — Mas, si he de usar de la franqueza de mi carácter, o mejor dicho, de la que cumple al Diputado de un pueblo libre; debo decir aquí, que el indulto tal como está escrito, no alcanza a mejorar la condición, a devolver la libertad y hacer el bien a los complicados en la última revolución, para quienes parece

que se ha presentado dicho proyecto. Me expreso así, Sr. Presidente, porque si hay grandes razones de conveniencia pública que exijan el indulto de los insurgentes que no tuvieron valor suficiente para afrontar los peligros de los combates; las mismas razones, si no mayores, existen, para perdonar a aquellos que abastaron frente a frente la muerte y más terribles consecuencias de sus procedimientos. Con cierto es esto, Sr. Presidente, que nuestra Legislación penal castiga con pena menos severa, tratándose de crímenes comunes, al que mata a su adversario, de frente y a cara descubierta, que al cobarde, que ultimaba a su víctima con traición y alevosía. El homicida es encerrado en una prisión: el asesino muere sobre el patíbulo.

Pero se me dirá tal vez, que se teme la reincidencia de los insurgentes. En hora buena, Sr. Presidente, tomemos las medidas eficaces y severas, para impedirlo; excluyamos, por ejemplo, del indulto a los caudillos de la revolución suprimida; pero abra la libertad y abranse de par en par las puertas de los calabozos a todos los presos políticos; siendo advertidos que, para estos últimos, no puede ni debe llamarse verdadero indulto, desde que están reprimidos ya con más de <sup>medio</sup> año de verdadera prisión... ¿Se anhela sinceramente por la paz definitiva y duradera de la República? Pues bien, Sr. Presidente, el remedio es fácil, expedito y magnánimo: abranse las puertas de la Patria a todos los perseguidos y exiliados políticos; abranse de par en par las puertas de los calabozos para los presos de esta naturaleza; desules en sus respectivas localidades, gobernantes desapasionados, equitativos y justos



y se habría regado para siempre. El manantial perenne de trastornos y revoluciones. — Por estas razones he propuesto que se indulte á todos, con exclusión de los caudillos.

El H. Casares: "Ya tengo consignada una indicación para que el indulto se haga extensivo á todos, sin exceptuar á ninguno. ¿Que es lo que se manifiesta con tales excepciones? que se teme á ciertos individuos, que se les dá mucha importancia; en realidad, yo no estimo á nuestros Gobiernos tan débil, para que se asuste con la presencia de unos pocos adversarios cuyo prestigio nace presuntamente y se sostiene en el destierro y la persecución. Capturados y perseguidos los enemigos del Gobierno son más poderosos, se proporcionan armas, tienen libertad para reunirse y su odio va creciendo cada día más implacable. Que se les perdone, repito, y se les habrá desarmado y desprestigiado. Respecto á la moción no puede aceptarse: ¿quién haría el señalamiento de los caudillos? De seguro el Congreso no se cargara con esta difícil y odiosa tarea: ni tampoco podría delegar esta facultad sobre el Poder Ejecutivo. Estoy, pues, por un indulto general, completo y hago la moción de que el artículo único del Decreto diga: Coniédese indulto general á los que estén sometidos á juicio ó puedan estarlo con motivo de los trastornos políticos por los cuales ha atravesado la República, desde el 20 de Mayo de 1882 hasta la presente". Apoyó la moción el H. Batallas y empezó á discutirse, por orden del H. Sr. Presidente. Entonces el H. Espinel dijo: "Hace ya siete meses que la revolución fue debelada; bien puede decirse que recibió el golpe mortal en los combates de Diciembre; y sin embargo la República todavía no está tranquila y apaciguada; De qué

depende este estado anormal? del sistema observado  
 con los vencidos, encerrándolos en calabozos, persi-  
 guiéndolos, en vez de concederles amnistía como  
 se hace en los pueblos más civilizados. La am-  
 nistía es hoy el anhelo de todos los ecuatoria-  
 nos: la reclaman las Juntas de Guayaquil. El  
 Congreso de 1860 debe ser este ~~este~~ clamor general:  
 si acaso los desoyera, y negare el indulto, se des-  
 honraría ante la Historia, y quedaría mancha-  
 do en los anales de nuestra Patria." El Sr. Por-  
 tilla: " Aunque me parece uniforme el parecer de  
 la H. Cámara, añadiré unas pocas palabras.  
 Toda excepción es injusta y odiosa en sí mis-  
 ma. Por otra parte, no llamo yo delito ni cri-  
 men, sino a lo más un horror, un extravío,  
 el hacer revolución. Los que entran en estas cons-  
 piraciones y revueltas políticas no están mar-  
 cados con el sello de la infamia y la perversi-  
 dad, para que se les apellide criminales:  
 entre ellos se cuentan hombres de gran ta-  
 lento y de noble y generoso corazón. Estos  
 mismos rebeldes, como ya se ha dicho, pierden  
 su prestigio desde que se les indulta y perdona.  
 La Historia comprueba esta verdad. Hubo un  
 general en Colombia que de guerrillero y conspira-  
 dor subió a ser Presidente de la República: es-  
 to general urdió revolución contra su propio Go-  
 bierno: descubierta la trama de Obando, y tras de  
 perseguirlo el Congreso le destituyó conforme a las  
 leyes, y después le puso libre en la plaza de Bo-  
 gotá diciéndole: " No os tememos." El prestigio de  
 aquel general se desvaneció en un momento. Imi-  
 temos este ejemplo. El carácter de nuestro pueblo  
 es además compasivo y benévolo por naturaleza:  
 después del triunfo es de gente valerosa, pero se-  
 nar al vencido y abriéndole los brazos recibiendo  
 como hermano." El Sr. Mera contestó con el si-

11  
quiente discurso, (entregado después por escrito) - Señor  
Presidente: Acabo de oír que la Cámara está uní-  
forme en el parecer de la moción del Sr. Cas-  
res, y en esto no hay exactitud. No Señor, pues yo  
mismo, opino y votaré en contra, y estoy seguro  
que muchos de mis H. H. colegas procederán de igual  
modo. - En cualesquiera otras circunstancias yo  
apoyaría y defendería la moción, quierá sin vaci-  
lar la vuelta a la Patria de todos los emigrados  
y desterrados sin excepción; pero en la actuali-  
dad la amnistía apenas conviene en los términos  
en que la pide el Poder Ejecutivo. Es falso que la  
revolución haya desaparecido; existe su germen  
y sino se le ahoga con rigor, se desarrollará  
de nuevo y tendremos nueva guerra, con todas las  
atrocidades que acaba de presenciar la Repúbli-  
ca. - Se invoca la misericordia; buena es, Sr. Pre-  
sidente; pero en la actualidad conviene que la jus-  
ticia se sobreponga a ella. Como representantes  
del pueblo revolucionario, estamos congregados aquí  
más bien para ser justos que para ser clementes.  
La clemencia puede perder a la nación y nosotros  
tenemos que salvarla. Nosotros estamos aquí pa-  
ra trabajar por el bien de la Patria y no por el  
bien de un grupo de demagogos retrucos. -  
Reputo que la revolución no ha terminado y que se  
trabaja indudablemente por hacer surgir otra  
vez; entre otras pruebas de ello debo citar la  
prensa demagógica que no deja de expresarse  
en términos fuertes y hasta procaes; si  
la revolución no existiera, esa prensa no se-  
ría tan insolente. - Se ha dicho que en el des-  
tiempo se conspira más fácilmente, y que cuan-  
do los conspiradores vuelven a su hogar ya no  
vienen motivos para la revolución. Fallo, Sr. Pre-  
sidente: el origen de las revoluciones es la am-  
bición, es el deseo de sobreponerse un partido a

otro y de enriquecerse; por esto conspiran los que están fuera, y cuando vuelven a la Patria conspiran por su mismo, sin que sea un obstáculo la distancia del lugar. No quiero decir que haya revoluciones justificables. La prueba está en la que terminó el 9 de Julio en Guayaquil; así como la que acaba de ensangrentar las costas de Manabí y Esmeraldas, prueba que los demagogos que están fuera conspiran sin ser destruidos, de la misma manera que los que no han salido del país. Después del 9 de Julio ¿quienes estuvieron fuera de la República además de los que habían caído con la Dictadura, ¿y quienes conspiraron sino muchos de los mismos que habían combatido? Creer y asegurar que los medios de hacer una revolución se hallan más fácilmente en el destierro que dentro de la nación, tampoco es muy exacto: aquí se juntan y entienden sin gran obstáculo los revolucionarios, forman planes, buscan recursos y, sobre todo, miran los cuarteles, que son casi siempre la base de las revoluciones. Se ha alegado por uno de los H. H. Senadores, que al aceptar el proyecto del Gobierno se favorecería a los que habían tenido parte en la revolución, pero que no habían combatido, siendo así que más consideraciones merecerían quienes se habían mostrado con franqueza y valor en los combates, en tanto que aquellos se habían ocultado por cobardes. Aquí hay un sofisma, Señor Presidente; pero sofisma insostenible. Pongo, por ejemplo, un asesino y su cómplice; ¿cuál de los dos ha mostrado más valor, el que dio la puñalada o el tiro, o el que seulló la mano y fue sólo sabedor del crimen o partícipe de su plan? Nadie negará que el valor estuvo de parte del primero. Pues bien, éste mece, según la teo-

18  
sía de un H. Senado, ser tratado con misericordia, y su cómplice castigado. - Por último ¿ qué es lo que se quiere hacer? Tender mano protectora á un grupo de demagogos para que alentados por la impunidad vuelvan á involucrarnos en la guerra civil. - No comprendo, Señor, de dónde viene deso tono vehemente de emplear la misericordia para con los revolucionarios, de dónde tanto anhelo por favorecerlos, y no se tiene lástima de esta patria infeliz amagada en sangre, despedazada, empobrecida, vilipendiada por esos mismos revolucionarios? Valen por ventura éstos más que la Patria? Debemos entregársela en sus manos para que dispongan de ella? Es preciso persuadirnos: si obramos movidos por una clemencia inconsulta y dejarnos de ser justos, abrimos de seguro las puertas, no á los desterrados y emigrados, sino á la revolución, y nos hacemos cómplices de ella.

El H. Páez: " Considero yo que, en pró y en contra del proyecto indulto, militan poderosas razones. Por una parte la clemencia, la fraternidad nos están proscritas como á católicos; por otra los revolucionarios no cesan en su empeño y ya no hay remedio para reducirlos á la senda del deber. Ocupamos ahora el arbitrio que nos presenta el Excmo. Sr. Presidente de la República, el cual como jefe del Estado, conoce más sus necesidades y los remedios que pueden aliviárselo." El H. Espinel agregó lo siguiente: Las guerras internacionales suelen terminarse por un tratado de paz; en las civiles no pueden conseguirse la paz sino por medio de la amnistía. La Historia lo comprueba. Así por ejemplo, la República Ar-

gentina, que pronto competirá con el coloso del Norte, debe su progreso admirable y rapidísimo al perdón que generalmente concedió el Presidente Avellanada. Para nosotros también la amnistía nos traerá la paz y el progreso. Este es el sentir no sólo mío, sino de todos los hombres pensadores de nuestra República. El H. Mera: "Los ejemplos de la Historia no siempre son adecuados, ni las circunstancias de las naciones son idénticas. Yo podría citar al Dr. Espinel muchos hechos que prueban que no siempre la paz y el orden vienen tras la amnistía, sino tal contrario. Sin olvidar mucho, ni salir del Ecuador, podría recordar que aun la más reciente de las revoluciones, la del 8 de Setiembre, tiene alguna de sus raíces en la generosidad con que llamó el Gobierno a los pocos días después le traicionaron y derrocaron. - El ejemplo de la República Argentina no tiene fuerza, primero porque las circunstancias del Ecuador no son semejantes a las de aquella nación, y segundo, porque la amnistía a que alude el H. Dr. Espinel no fue dada inmediatamente después de la guerra, ni la paz quedó del todo asegurada después de la amnistía. - Repeto, Sr. Presidente, los que, venidos en la revolución, han temido que ausentarse del Ecuador, sólo es posible que dejen de conspirar desde afuera, menos dejarán de hacerlo dentro. No seamos imprudentes llamándolos dentro a la actualidad en que hay tantos elementos de discordia. No tengamos una compasión antipatriótica, compasión que perdería a la República, haciéndonos responsables de sus males. La chispa revolucionaria no está apagada; la amnistía completa y absoluta sería el soplo que avu-

79  
taio las cenizas, avivare la chispa y la con-  
virtiere en una hoguera.

El Sr. Casares: Seguramente, esperamos que los rebeldes sean ya cadáveres, para concederles el indulto. No se crea que se les conmina del castigo: el indulto por sí mismo es una pena por la humillación." Pidió que se volviera a leer el Mensaje del Poder Ejecutivo, y después de su lectura prosiguió: Todos estamos de acuerdo, el Gobierno y los autores de la moción, en asegurar la paz por el indulto; pero este debe ser general, si quiere conseguirse aquel objeto. Vuelto a sus hogares, los desterrados dejarán de conspirar, la prensa de oposición dejará de censurar al Gobierno, que tendrá entonces más estabilidad y fuerza. Dices que el indulto no es oportuno: ¿cuándo, pues, lo será? ¿cuando ya no se necesite? - El Sr. Quevedo dijo: Sin duda todos estamos de acuerdo en desear la paz. Pero consideremos que en el mundo entero se han propagado ciertos principios disolventes, que también han llegado al Ecuador. El liberalismo, el socialismo, el comunismo se apoderan de algunos extraviados, y estos quieren, a todo trance hacer triunfar estas ideas, conseguir su intento, arrebatar el mando ¿Quién puede creer que tales rebeldes han de venir a echarse en nuestros brazos, luego que se les abran las puertas de la República? Estaré, pues, contra la moción y por el primer proyecto. Yo no tengo interés alguno personal en esta materia: no soy empleado ni deseo serlo: solo me inspira el amor a la paz y la felicidad de la Patria." El Sr. Casares replicó: "Es exacto que todos los desterrados conspiran

por codiciar el mando: lo digo por experiencia propia: yo fui desterrado, y con todo no he querido nunca pertenecer á ningún Gobierno. En cuanto á Ventemilla, he sido su adversario irconciliable, desde el 8 de Setiembre, y lo será siempre que trate de reconquistar su presa. Pero, por Dios, no nos dejemos llevar de las pasiones políticas: los partidos se llaman mutuamente perversos, y no se sabe á veces cual lo sea."

El Sr. Riquiezo pronunció entonces el siguiente discurso, (que después entregó por escrito):  
 "Jamás me dejare arrebatar por las seductoras palabras de clemencia, misericordia y compasión, con que se ha tratado de convencer á esta H. Cámara en tan solemne circunstancia. Como católico Dios sabe que existe en mi corazón un fondo de caridad en favor de todas mis hermanas; pero en mi carácter de representante de la nación, debo ser fiel al juramento que presté al entrar en este augusto recinto, y buscar ante todo la justicia, á la cual rendiré siempre culto."

La Constitución de la República, en su artículo 62, atribución 14, dice: conceder ó no pendiente el juicio, amnistías ó indultos generales, cuando lo exija grave motivo de conveniencia pública. Del contexto de esta disposición se desprende el principio de que todo el indulto ó amnistía debe estar fundado en un motivo grave de conveniencia pública. Ahora bien, ¿qué causa se ha invocado en el curso de este largo debate? la clemencia; la concordia; de manera que, para hacer uso de esta atribución constitucional, basta el sentimiento de consideración y como esto no falta en todo corazón bien



formado, la Constitución ha consignado una disposición inútil.

El Poder Ejecutivo lejos de legitimar el indulto lo condena, cuando asegura que los desleales hijos de la Patria <sup>ain</sup> conspiran, que la revolución está latente. Cómo se pide absolución para el que persiste en el crimen? Bien puede ser que existan otros motivos que aún no se han revelado; pero mientras no me sean conocidos no prestaré mi aprobación, ni a las proposiciones que se debaten, ni al proyecto de decreto.

Cuando el debate, y votada, conforme al Reglamento Interior, la votación nominal, el resultado fué el siguiente: por la moción los H. H. Casares, Cortilla, Espinel y Rodríguez Maldonado; contra la moción los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Coronel Maheus, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (José), García Drouot, Gómez de la Torre, Sr. González, Sr. León, Loiza, Nájera, Pérez, Paredes, Pólit, del Pozo, Quevedo Rodríguez, Rivera y Samaniego: en consecuencia, fué negada la moción por veinte votos contra cuatro.

En seguida se negó también la del H. Fernández Córdova (Antonio), y empezó a discutirse el artículo del Proyecto. El H. Cortilla: "No se indulta a los que han tomado parte en los combates: a quién se indulta, pues? A nadie o más bien a todos, el Senado se indulta ipso mismo: El H. Merd: "Lo que acaba de decir el H. Cortilla me parece un ultraje al Senado, al cual se le cree merecedor de amnistía, como si estuviera en el caso de los revolucionarios para quienes se la pide. Yo no soy revolucionario, Sr. Presidente, ni creo que

lo sea ninguno de nuestros compañeros, si hubiera por ventura alguno que perteneció a la revolución, pronto estaríamos a indultarlo. Creo que el lenguaje que debemos emplear en nuestras discusiones debe ser siempre moderado. En cuanto a mí, no acepto la responsabilidad que entraña aquella imputación, y protesto contra ella.

El H. del Pozo: "Si acaso en el Senado hay también revolucionarios, pudo que se les indulte". El H. Casares: "Esta cuestión importantísima debe tratarse seriamente. Aquellos que más hacen en la revolución son los mismos que <sup>no</sup> toman parte en los combates: y los que entran a la pelea son los hijos del pueblo indolente, que sirven de víctima en las discordias de unos pocos. Ya que no puedo conseguir más, hago siquiera la moción de que se tacharan el artículo del Proyecto las palabras: "y para d' estos a juicio del Poder Ejecutivo". Apoyó esta moción el H. Fernández de Córdova ~~(F. J. J. J.)~~ y fue puesta en discusión. El H. Gómez de la Torre, dijo que la facultad de indultar pertenecía exclusivamente al Congreso, el cual no podía delegarla al Poder Ejecutivo. El H. Casares: "La intervención del Ejecutivo es indispensable, en todo caso, para el indultamiento de las personas" Consultado el H. Senado, aprobó la moción.

Al tratarse del considerando, el H. Casares pidió que se suprimiese todo él. El H. Polak: "Debe suprimirse la palabra desleales, a fin de hacer completo el indulto. Pero es preciso conservar el considerando, para que los revolucionarios vean como el Gobierno los llama a la concordia, y solicita el mismo indulto.

Debemos perdonar a los autores de

esta guerra civil, pero debemos tambien evitar que se reputen las revoluciones, se ensaque en sangre el territorio de la Republica, y se asalte el Poder, y se asalte el poder, por sobre los cadáveres de los hijos de la Patria. "El H. Vicepresidente: "No es posible quitar el calificativo de desleales: yo les daría otro más fuerte aún y verdadero. Con esta supresion se llama a la concordia a los hijos de la Patria: ¿a rivales? ¿a todos? ¿a los que le han servido y se han sacrificado por ella? "El H. Garcia Osouet: "Desleales es lo menor, lo más sucio, que se les puede decir, a los revolucionarios." "El H. Cortilla: "El considerando debe suprimirse, pues su examen atarga inútilmente la discusion, si se lo quiere conservar, debe reducirse a la facultad constitucional del Congreso." El H. Sr. Presidente ordenó leer el considerando, sin la palabra desleales, y consultada la H. Cámara lo aprobó en esta forma.

Después de lo que, a las 4 de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente  
*Benito Cordova*

El Secretario

Mamuel M. Polít  
*M. Polít*

Sesión del 4 de julio

Abierta a las 11 y  $\frac{3}{4}$  del día, concurrieron los H. H. Sres. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Casares, Coronel Morales, Espinel, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova.

de todos vosotros, y desirio luego, que en nombre de la Republica declaro clamorosa, desde este instante, la sesion de esta H. Camara del Senado, en el Congreso ordinario del año presente He dicho

El Presidente

~~Francisco Ferrer~~

El Secretario

Mamuel M. Páez

Corresponde al acta del 3 de Julio folio 73.

El H. Cortilladizo: que la moción era inútil, pues todos los abusos (prevención de la mala interpretación de la ley: la posesión efectiva no es más que el derecho sancionado al heredero de disponer de los bienes poseídos por su antecesor: no debe confundirse con la posesión material. Se siguió un corto debate entre los H. H. Casares, Cortilla, Puente y Gomez de la Torre sobre la conveniencia de usar (del verbo) poseyere en vez de ocupar. El H. Casares, con apoyo del H. Gomez de la Torre, hizo luego la moción de que se hiciera uso de la palabra poseyere: la retiró después de algunos razonamientos en pro y en contra, sobre si era o no extensiva la posesión efectiva a los bienes ocupados por los meros tenedores. El artículo 40 del Proyecto fue entonces negado, y el H. Casares, con apoyo del H. Cortilla, hizo la moción de que se suprimiera el artículo 906 del Código de Enjuiciamientos: moción que fue aprobada; habiéndose advertido por su auto (que lo dispuesto en el Código Civil acerca de la posesión efectiva quedaba vigente.

Puesta en debate la sesion que se agrega después de la 22ª del título 1º, el H. Cortilla manifestó que el objeto de aquella era manifestar el pago por consignación; de donde, por tanto, desaparecen todos los obstáculos y trabas opuestas por la ley a los due

deces que descaban conseguir el objeto o monto de sus deudas. Propuso, en consecuencia, la sustitución de los artículos 41, 42 y 45 del Proyecto por otros tantos redactados por él: concurrió en ello la Comisión, y discutieronse luego sucesivamente y quedaron aprobados, en la forma que sigue, los artículos <sup>relativos</sup> al juicio de consignación.

Artículo 41. La oferta de pago por consignación, en los casos que pueda hacerse legalmente, se presentará por escrito, acompañando la minuta de que habla el Código Civil; y el Juez mandará que el acreedor se presente a recibir la cosa ofrecida dentro de tres días, a la hora que se designe.

Artículo 42. Si compareciere y aceptare la oferta, se le entregará la cosa. Se ventará el acta, y quedará concluido el juicio; pero, si no compareciere, o se oponere por cualquier motivo a la oferta, se hará el depósito en persona segura y de responsabilidad.

Artículo 43 y 44. Los del Proyecto.

Artículo 45. Si el deudor no compareciere en el día y hora señalados en el artículo 41, si no consignare la cosa ofrecida, se le condenará con las costas, y en los gastos de la comparencia del acreedor.

Artículo 46. El artículo 45 del Proyecto.

Corresponde al acta del 7 de Julio (folio 90 r.)

Señor Presidente: - Nuestra Comisión de Negocios Eclesiásticos, vista la solicitud de la Hda. Madre Piedad del Carmen antiguo de esta ciudad, del Sr. Pedro Yipoz y de la Srta. Carmen Yipoz, que piden se declare fiesta cívica de 1.º clase la Ascension de la Virgen Santísima, opina: que se debe negar dicha solicitud, por ser ya muchas las asistencias de 1.º clase y ser onerosa. Para los que acompañan el personal del Gobierno, tener con frecuencia que asistir oficialmente a las expresadas funciones. Por otra parte, según el rito de la Iglesia Católica, la fiesta de la Ascension de la Madre de